ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacías (Meta), diciembre del 2025.

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto el ***"ADQUISICIÓN DE KITS DE COCINA Y DORMITORIO DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INTEGRAL CONTEMPLADAS EN LA LEY 1448 DE 2011."***

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad conferida por el Acuerdo 336 de 2014, según su artículo 14, la Secretaría de Gobierno, tiene como funciones y competencias las siguientes:

"1. Proyectar para aprobación del alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.

2. Preparar y desarrollar programas y proyectos con la Secretarías y la Fuerza Pública para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad, la paz ciudadana y la preservación del orden público.

3. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afecten al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.

4. Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas y al Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el alcalde municipal, en coordinación con el Gobierno Nacional, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia.

5. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía urbanas, comisarías y corregidores.

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

6. Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.

7. Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

8. Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.

9. Promover en los jóvenes la formación en valores y principios éticos de respeto a la vida y a la convivencia juvenil, a partir de los programas de cultura ciudadana donde impere el respeto por el otro, el derecho a la diferencia civil y el acatamiento a la norma para lograr acuerdos de no agresión entre jóvenes y facilitar procesos de reinserción y participación juvenil.

10. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

11. Tramitar y expedir certificaciones de vecindad y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de rifas, juegos y espectáculos públicos.

12. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitario de la jurisdicción territorial de Acacías.

13. Otorgar los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.

14. Preparar, efectuar o facilitar el desarrollo de las medidas de prevención, seguridad e intervención de los diferentes organismos policiales e instituciones responsables, para salvaguardar la seguridad, el orden público y la disminución de delitos en todo el territorio del Municipio.

15. Ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan el mantenimiento de la seguridad y la paz ciudadana.

16. Realizar o coordinar los programas y proyectos que promuevan acciones de formación, prevención y solución democrática y pacífica de conflictos, o de disminución de la violencia facilitando la participación en el diagnóstico y solución del conflicto.

17. Elaborar programas para jóvenes junto con la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, y la fuerza pública para evitar la deserción de los estudiantes del sistema educativo y el uso de drogas y otras sustancias prohibidas.

18. Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores, Municipales y Comisaría de familia.

19. Ejecutar, mantener y evaluar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los programas y proyectos de reinserción y reincorporación social en el Municipio.

20. Desarrollar, apoyar y vigilar la adquisición y el uso de los componentes tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad, de acuerdo con la fuerza pública y los organismos de seguridad.

21. Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y a los resultados alcanzados.

22. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía.

23. Controlar el espacio público mediante la implementación de estrategias de protección, prevención y recuperación del mismo para el uso de la comunidad y el interés público.

24. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones.

25. Crear y promover cultura ciudadana, en todas las actividades que implican ocupación y uso del espacio público del Municipio.

26. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística y la seguridad requerida para los eventos públicos masivos que se lleven a cabo en el Municipio.

27. Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen convivencia, protección al consumidor, armonía entre vecinos y el adecuado funcionamiento de los establecimientos públicos.

28. Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico y social del espacio público.

29. Adelantar los operativos policivos en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, ante la violación de las normas urbanísticas y la ejecución de obras de infraestructura que no cumplan con su respectiva licencia de urbanismo o de construcción.

30. Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los empleados y exempleados de la administración municipal.

31. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan nacional y departamental para la prevención de desastres.

32. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda."

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Conforme al artículo 3 de la ley 1448 de 2021, establece como responsabilidad del Estado, la formulación de políticas y adoptar medida de prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección de esta población en procura de consolidar la estabilización socioeconómica de estos; insta al Estado que para el efecto aplique los principios de subsidiaridad, complementariedad, **descentralización y concurrencia en los cuales se asienta la organización del Estado.**

Debido a la gran dinámica del municipio de Acacías, en sucesos derivados del conflicto armado y de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH en perjuicio de la población civil, como desplazamientos forzados homicidios, desapariciones forzadas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, reclutamiento de niños, niñas adolescentes y las demás contempladas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, se hizo necesario brindar atención de emergencia a los nuevos declarantes de la población víctima del conflicto armado.

El Municipio de Acacías a través de la Secretaría de Gobierno pretende proporcionar, garantizar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4800 de 2011 respecto de la atención humanitaria de emergencia e inmediata a la población víctima de conflicto armado en los insumos de dormitorio y cocina.

Dentro de los planes de atención a la comunidad se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo del Municipio de Acacías, (Meta) "*RECUPEREMOS ACACÍAS" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027" PILAR 2: CERRAR LAS BRECHAS DE BIENESTAR SOCIAL. PROGRAMA 14. ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. OBJETIVO PROGRAMÁTICO: BRINDAR ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO. INDICADOR DE RESULTADO: PAZ Y VÍCTIMAS - VÍCTIMAS QUE SUPERARON LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. OBJETIVO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE: PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS*, de tal forma el municipio dispone de recursos de ingresos corrientes de libre destinación que amparan en el proyecto 2024500060013, denominado "*Implementación de acciones para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Acacias"* en el cual se contempla:

- **Atención inmediata:** Corresponde a la ayuda humanitaria que se entrega a las personas que manifiesten haber sido desplazados y su situación es de vulnerabilidad acentuada por lo que requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Ayuda que será proporcionada por el municipio que recibe la población desplazada.

- **Atención humanitaria de emergencia:** Es a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento y cuentan con acto administrativo de inclusión en el Registro Único de Víctimas, la atención que será entregada se hará en función del grado de necesidad y urgencia en relación con su subsistencia mínima. Esta ayuda será entregada por la Agencia

Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional hasta tanto se le garanticen los recursos a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para su atención.

En Colombia la problemática de desplazamiento a consecuencia del conflicto armado ha generado la adopción de políticas como las descritas en líneas precedentes, y es que las cifras generan preocupación, de acuerdo con datos registrados en la página de la Unidad de Víctimas, se tiene que según el informe del Observatorio Global de Desplazamiento Interno – IDMC, a corte a 31 de diciembre del 2023 el número de desplazados se encontraba alrededor de 5.1 millones de Personas Desplazadas interna –PDI.

La presente necesidad se formula a partir de la obligación institucional de garantizar medidas de asistencia y atención humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Acacías, de conformidad con los lineamientos establecidos para su protección y restablecimiento integral. Esta población, como consecuencia directa de hechos victimizantes tales como el desplazamiento forzado, suele enfrentar condiciones de alta vulnerabilidad, precariedad socioeconómica y desprotección material, especialmente en lo relacionado con la ausencia de elementos básicos indispensables para desarrollar una vida digna dentro de su proceso de restablecimiento.

En este sentido, debe plantearse que, con ocasión al conflicto armado y particularmente del fenómeno del desplazamiento, las personas víctimas se ven forzadas a abandonar sus hogares y territorios sin la posibilidad de trasladar consigo bienes esenciales para el desarrollo de su vida cotidiana. Esta situación las expone a escenarios de desamparo y precariedad que requieren una respuesta humanitaria inmediata por parte de la administración municipal, orientada a suplir mínimamente las carencias en materia de utensilios de cocina y enseres básicos para el descanso personal, elementos indispensables para asegurar un entorno adecuado y funcional durante su etapa de estabilización.

La adquisición de kits de cocina y dormitorio constituye, por tanto, una medida necesaria y proporcional para atender las condiciones materiales de esta población, brindando herramientas que contribuyen al restablecimiento progresivo de su autonomía, seguridad alimentaria, bienestar y hábitos de vida esenciales. Dichos elementos permiten mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias afectadas, mitigar los impactos derivados del despojo y la pérdida de bienes, y fortalecer las acciones de asistencia humanitaria integral que el municipio está llamado a implementar como parte de su responsabilidad institucional.

Adicionalmente, esta necesidad responde a criterios de eficacia y pertinencia, en tanto los kits se encuentran definidos de manera técnica y ajustada a los estándares mínimos requeridos para garantizar condiciones adecuadas de uso, durabilidad y funcionalidad para los hogares beneficiarios. Su entrega contribuye, a su vez, a avanzar en la restitución de condiciones materiales básicas que permiten la reconfiguración del proyecto de vida familiar, favoreciendo procesos de arraigo, estabilización socioeconómica y reconstrucción del tejido social.

En consecuencia, la adquisición de ***"ADQUISICIÓN DE KITS DE COCINA Y DORMITORIO DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INTEGRAL CONTEMPLADAS EN LA LEY 1448 DE 2011."*** propuesta se encuentra plenamente justificada, dado que cumple una función esencial dentro de la asistencia humanitaria inmediata, se articula con las responsabilidades institucionales de protección y atención a víctimas, y contribuye directamente al mejoramiento de las condiciones de vida de una población vulnerable que históricamente ha sido afectada por el conflicto armado y sus impactos estructurales.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Ley 387 de 1997 en el título I "*DEL DESPLAZADO Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO*", en su artículo 1º.- Del desplazado establece que "*Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público. Parágrafo. - El Gobierno Nacional reglamentará lo que se entiende por desplazado*".

Por otra parte, el artículo 15 ibidem establece las acciones de ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA deben darse una vez se tenga conocimiento de una situación de desplazamiento, el precitado artículo dispone: "*Una vez se produzca el desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas"*

La atención humanitaria de emergencia hace parte de esos compromisos asignados a los municipios, principalmente porque son estos, los que constituyen el primer escenario de contacto del individuo desplazado con el Estado, teniendo en cuenta que, son los entes territoriales quienes logran tener un primer momento de comunicación con quien está siendo afectado por el desplazamiento, son sus instituciones las competentes para garantizar inmediatez y oportunidad en la atención de las necesidades básicas.

Por otra parte, la Ley 1448 de 2011 en su artículo 3 define quienes son víctimas, señalando que: *"Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".*

Por su parte, el artículo 47 de la ley en comento, señaló que "*Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma*."

Así mismo en el artículo 62 de la misma Ley, se establecen y reconocen tres (03) fases o etapas de la atención humanitaria: 1. Atención inmediata, 2. Atención humanitaria de emergencia y 3. Atención humanitaria de transición.

En su artículo 63 de la misma Ley, "*Atención Inmediata*", establece la entrega de ayuda a las personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria; esta atención será de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración hasta la inscripción en el registro único de víctimas.

En lo que respecta a la atención humanitaria de emergencia, es la ayuda que se brinda para socorrer, proteger y atender las necesidades de las víctimas en cuanto a alimentación, aseo personal, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas teniendo en cuenta las condiciones físicas y culturales.

Para la ATENCION HUMANITARIA de las víctimas de desplazamiento forzado, la primera etapa que establece la Ley 1448 de 2011, debe ser proporcionada por el ente territorial, a su tenor la norma indica: *"(.) Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas, Parágrafo 1º. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud."*

De otra parte, el Decreto 4800 de 2011 por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011, contempla en su Capítulo IV, artículo 102. "*AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho. Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio. Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite. Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo".*

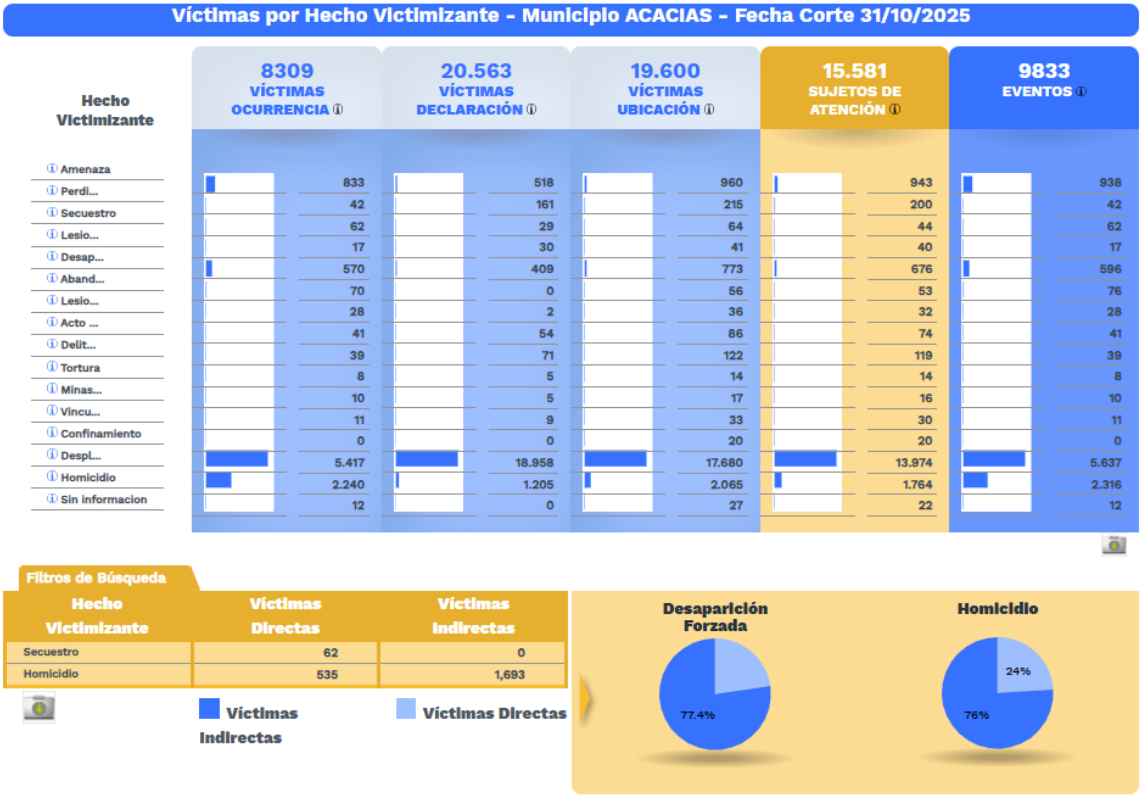
Ahora bien, no todas las víctimas sufren por la misma causa ni tampoco tienen las mismas necesidades, por ejemplo, una familia recién desplazada requiere ayuda de emergencia, lo que implica que la entidad territorial pueda proveerla de alimentos, de artículos de aseo, de elementos básicos para dormir, o una consulta médica, y en el caso de una familia víctima de una incursión armada quizás le haga falta alojamiento.

En conclusión, la Administración Municipal participa de la responsabilidad que le compete al Estado para atender a la población víctima del conflicto armado y el desplazado, ya que en términos generales, la migración es una consecuencia del abandono de la residencia o actividades económicas habituales por vulnerabilidad de su vida, integridad física, seguridad y libertad personal que se encuentran amenazadas por lo cual el Estado debe liberar mecanismos de compensación en el sitio de arribo del desplazado, garantizado no solo las condiciones para su entorno, sino también los medios necesarios para proteger su dignidad humana.

Por lo anterior, se hace necesario suministrar a la población víctima del Municipio, elementos de dormitorio, entre otros artículos de primera necesidad, a fin de cumplir con los programas estipulados y plasmados en el Plan de Acción para mejorar las condiciones de vida de esta población, y lograr al goce efectivo de derechos, siendo ésta una de las acciones plasmadas en este plan, donde convergen los programas, acciones y estrategias garantizando la subsistencia digna de la población víctima de desplazamiento forzoso (sentencia T-025).

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DE PRODUCTO
Atención en Ayuda Humanitaria Inmediata y Ayuda humanitaria de Transición	Atenciones Realizadas	Número de Atenciones	500
Implementación de Medidas de satisfacción y de Protección y Preservación de la Memoria Histórica para el restablecimiento de la dignidad de las víctimas (Conmemoraciones, Reconocimientos, Capacitaciones)	Actividades Implementadas	Número de Actividades	4

A corte del 31 de octubre de 2025 la Red Nacional de Información – RNI, reporta en el Municipio de Acacías residen 20.563 personas víctimas del conflicto armado. En la Siguiente tabla se muestra la cantidad de población víctimas de hechos víctimizante, siendo el desplazamiento forzado el de mayor incidencia de afectación con 17.680 víctimas, seguido por el de homicidio con 2.065.



Fuente: Red Nacional de Información (RNI)

Lo anterior implica que la administración municipal desarrolle actividades en el cual se reconoce la condición de víctimas y se reivindique la garantía de sus derechos.

Por tal razón y en busca del cumplimiento de los fines del estado, el municipio considera pertinente adelantar un proceso por mínima cuantía correspondiente al objeto de **"*ADQUISICIÓN DE KITS DE COCINA Y DORMITORIO DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INTEGRAL CONTEMPLADAS EN LA LEY 1448 DE 2011.*"**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: ***"ADQUISICIÓN DE KITS DE COCINA Y DORMITORIO DESTINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INTEGRAL CONTEMPLADAS EN LA LEY 1448 DE 2011.".***

B. ALCANCE DEL OBJETO: El presente objeto tiene por finalidad garantizar la entrega oportuna y adecuada de kits de cocina y dormitorio a la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Acacías, Meta, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y las directrices de atención humanitaria.

Las entregas se realizarán únicamente a la población incluida en el Registro Único de Víctimas (RUV), conforme a la programación establecida por la entidad y previa verificación de cumplimiento de los criterios de asignación. La distribución se efectuará de forma escalonada, mediante jornadas organizadas en puntos definidos por la administración municipal, garantizando trazabilidad, registro de beneficiarios, control de inventarios y evidencia documental o fotográfica de la entrega.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Kit de dormitorio que contiene: Una (1) unidad de Colchoneta en espuma de color rosada flexible en poliuretano con dimensiones de 1.00 mt. X 1.90 mts, cuya altura sea de 12 cm, con forro en poliéster, lavable y resistente y cremallera en material sintético; Una (1) unidad de Almohada con forro en fibra siliconada con dimensiones 60 cm por 40 cm cuya altura sea de 8 cm; Una (1) unidad de Manta (cobija) Térmica en poliéster con dimensiones de 1.80 mt por 2.10 mts, con bordillo, de 270 a 300 grs; Una (1) unidad de Juego de Cama que incluya sabana de 180 hilos, sobre sabana y funda para almohada; en algodón teñido unicolor, ajustable liso con dimensiones mayores que 1.00 por 1.90 mts para usar en las colchonetas; Una (1) unidad de Toldillo vaquero o cuatro puntas para colchoneta de 1.00 mt por 1.90 mts.	Unidad	44
2	Kit de Cocina que contiene: Una (1) unidad de Olla en aluminio, Recta, Con Capacidad Entre 2 Litros, Con Tapa En Metal, Con Asas Metálicas; Una (1) unidad de Sarten de aluminio de 20cm con recubrimiento antihaderente sin tapa; Una (1) unidad de Estufa de mesa a Gas propano de dos puestos, fuentes de calor con estabilizador de llama y acabado en esmalte porcelanizado resistente a altas temperaturas; Una (1) unidad de Jarra En Aluminio Calibre 18, Con Capacidad De 2 L, Sin Tapa, Sin Agitador, Sin Colador; Una (1) unidad de Ponchera En Polipropileno Con Capacidad De 10 Litros varios Colores; Una (1) unidad de Cuchillo de cocina de 20 cm en acero inoxidable; Una (1) unidad de Cucharon sopero plastico 28 cm; Cuatro (Unidades de Plato pando en porcelana de 24 cm; Cuatro (4) unidades de Tasa sopera redonda en porcelana diametro de 16 cm de ancho, 5,5 de alto; Cuatro (4) unidades de Cuchara, Para Sopa, En Acero Inoxidable, Forjado de 18cm; Cuatro (4) unidades de Tenedor, De Mesa, En Acero Inoxidable, Forjado de 18 cm; Cuatro (4) unidades de Cuchillo de mesa en acero inoxidable de 18 cm; Cuatro (4) unidades de Pocillo chocolatero porcelana 200 ml.	Unidad	15

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Descripción

1	56	10	15	08	Colchones o sets para dormir
2	52	12	15	05	Almohadas
3	52	12	15	08	Cobijas
4	52	12	15	09	Sábanas
5	52	15	18	07	Ollas para uso doméstico
6	52	15	17	04	Cucharas para uso doméstico
7	52	15	17	03	Tenedores para uso doméstico
8	52	15	20	04	Platos para uso doméstico
9	52	15	21	01	Tazas de café o té para uso doméstico
10	52	15	20	03	Tazones de ponche para uso doméstico
11	52	14	15	04	Fogones para uso doméstico

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Área urbana y rural del Municipio de Acacias

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
20. Adelantar el pago del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, conforme a las disposiciones contenidas en la circular Interna 029 de 2025, cuando aplique.

F. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar kits de cocina y dormitorio conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades establecidas por la Entidad, garantizando que los productos sean nuevos, originales, no reconstruidos y aptos para uso inmediato.
2. Garantizar que todos los elementos suministrados cumplan con estándares mínimos de durabilidad, seguridad y calidad, incluyendo certificaciones de cumplimiento técnico cuando aplique, y que sean adecuados para el uso doméstico por parte de población víctima del conflicto armado.
3. Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán entregar cada uno de los bienes requeridos en el presente contrato.
4. Realizar el reemplazo inmediato de cualquier producto defectuoso, dañado, incompleto o que no cumpla con las condiciones técnicas definidas, sin costo adicional para la Entidad.
5. Entregar los kits de cocina y dormitorio en el lugar, fecha y condiciones que establezca la Entidad, garantizando que la entrega se haga en forma organizada, completa y verificable mediante actas parciales o final, según corresponda.
6. El contratista debe contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la administración.
7. Realizar la entrada y salida de los elementos en el almacén Municipal.
8. Presentar informe final con los respectivos soportes (registros fotográficos, y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI__ NO_X_

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad, sin superar la vigencia fiscal correspondiente.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato será de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.009.500)**.

Para establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso de mínima cuantía, la oficina de contratación solicitó la cotización de los servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso a tres (03) proveedores de la región, con lo cual se realizó un sondeo de mercado que permitió establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, garantizando así un valor ajustado del mercado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit de dormitorio que contiene: Una (1) unidad de Colchoneta en espuma de color rosada flexible en poliuretano con dimensiones de 1.00 mt. X 1.90 mts, cuya altura sea de 12 cm, con forro en poliéster, lavable y resistente y cremallera en material sintético; Una (1) unidad de Almohada con forro en fibra siliconada con dimensiones 60 cm por 40 cm cuya altura sea de 8 cm; Una (1) unidad de Manta (cobija) Térmica en poliéster con dimensiones de 1.80 mt por 2.10 mts, con bordillo, de 270 a 300 grs; Una (1) unidad de Juego de Cama que incluya sabana de 180 hilos, sobre sabana y funda para almohada;	Unidad	44	$871.200	$38.332.800

	en algodón teñido unicolor, ajustable liso con dimensiones mayores que 1.00 por 1.90 mts para usar en las colchonetas; Una (1) unidad de Toldillo vaquero o cuatro puntas para colchoneta de 1.00 mt por 1.90 mts.				
2	Kit de Cocina que contiene: Una (1) unidad de Olla en aluminio, Recta, Con Capacidad Entre 2 Litros, Con Tapa En Metal, Con Asas Metálicas; Una (1) unidad de Sarten de aluminio de 20cm con recubrimiento antihaderente sin tapa; Una (1) unidad de Estufa de mesa a Gas propano de dos puestos, fuentes de calor con estabilizador de llama y acabado en esmalte porcelanizado resistente a altas temperaturas; Una (1) unidad de Jarra En Aluminio Calibre 18, Con Capacidad De 2 L, Sin Tapa, Sin Agitador, Sin Colador; Una (1) unidad de Ponchera En Polipropileno Con Capacidad De 10 Litros varios Colores; Una (1) unidad de Cuchillo de cocina de 20 cm en acero inoxidable; Una (1) unidad de Cucharon sopero plastico 28 cm; Cuatro (Unidades de Plato pando en porcelana de 24 cm; Cuatro (4) unidades de Tasa sopera redonda en porcelana diametro de 16 cm de ancho, 5,5 de alto; Cuatro (4) unidades de Cuchara, Para Sopa, En Acero Inoxidable, Forjado de 18cm; Cuatro (4) unidades de Tenedor, De Mesa, En Acero Inoxidable, Forjado de 18 cm; Cuatro (4) unidades de Cuchillo de mesa en acero inoxidable de 18 cm; Cuatro (4) unidades de Pocillo chocolatero porcelana 200 ml.	Unidad	15	$1.711.780	$25.676.700
TOTAL					**$64.009.500**

Conforme a lo anterior el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.009.500).**, el cual se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025002777 de fecha 27 de noviembre de 2025 expedido por la Secretaria Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

K. FORMA DE PAGO:

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

- **PAGO UNICO**

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (registros fotográficos, órdenes de servicio de solicitud de ayuda humanitaria y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.)
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente
- Sscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de COMPRAVENTA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20.Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Para el caso que aquí se trata, la modalidad de selección corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA, según el numeral 5, art 2 de la ley 1150 de 2007, por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de $640.575.000 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2, art 2 de la ley 1150 de 2007.

5.1 JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la contratación que se requiere y de conformidad al artículo 2.2.1. 2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según la cual, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad a la modalidad de selección de mínima cuantía; la presente invitación se adelantará bajo los parámetros descritos para tal modalidad de selección contratista.

Para la ejecución del presente contrato, la Ley 1150 de 2007 definió en su artículo 2 las diversas modalidades de selección para la escogencia del contratista. Al revisar el marco normativo referido, se puedo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de contratación de mínima cuantía, lo anterior se deduce al confrontar el presupuesto del Municipio de Acacias expresados en SMMLV con rango definido por el literal b del numeral 2 del artículo 2. De la Ley 1150 de 2007, en donde se puede establecer que la mínima cuantía corresponde a los 45 SMMLV. Así las cosas, al comparar el presupuesto oficial del presente este proceso de selección se enmarca en la modalidad ya referida.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice.

6. GARANTÍAS

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total de contrato	Por un término Igual a la vigencia del contrato garantizando y seis (6) meses más	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los bienes suministrados

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la Secretaría de Gobierno o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso de contratación no requiere interventoría.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 5 % por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectament e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, este requisito no aplica.

VALERIA NOVOA PLATA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Carlos A. Benjumea Q./ Contratista profesional de apoyo.
Revisó: Valeria Novoa Plata/ Secretaria de Gobierno

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.